



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 12 de septiembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la apoderada de la parte ejecutante. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL. Planeta Rica, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	COOPHUMANA
EJECUTADO	LUISA RAMONA SÁNCHEZ BENAVIDES
RADICADO	2019 – 00432

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, mediante auto datado 22 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago en la presente demanda y se decretaron medidas cautelares, entre ellas, el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga la ejecutada LUISA RAMONA SÁNCHEZ BENAVIDES, como empleada adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

Las medidas decretadas, fueron comunicadas a la Secretaría de Educación Departamental mediante oficio No. 2.237 de fecha agosto 22 de 2019, el cual fue retirado por la apoderada ejecutante en fecha 28 de octubre de 2019.

En fecha 2 de diciembre de 2019, la abogada de la entidad ejecutante aporta recibido por parte de la Secretaría de Educación Departamental, con fecha 14 de noviembre de 2019, como se observa en el folio 34 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en la plataforma ONEDRIVE.

Adicionalmente, el día 26 de junio de 2022, mediante memorial enviado al correo electrónico institucional, la apoderada de la parte ejecutante solicita requerir al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba para que indique las razones por las cuales no se ha aplicado la orden de embargo emitida por este despacho.

Por lo anterior, se requerirá al pagador la entidad en mención, para que explique las razones por las cuales no ha procedido a aplicar la medida cautelar decretada en contra de la ejecutada LUISA RAMONA SÁNCHEZ BENAVIDES, ordenada en auto adiado 22 de agosto de 2019, comunicadas en oficio No. 2.237 de la misma calenda y recibidas en esa entidad el día 14 de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador y/o jefe de nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que explique las razones por las que no ha aplicado la medida cautelar decretada en providencia de fecha 22 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

Planeta Rica, septiembre 07 de 2022

Oficio No. 01879

RADICACIÓN No. 2019-00432

REFERENCIA: Ejecutivo singular COOPHUMANA apoderada judicial Dra. FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO contra LUISA RAMONA SANCHEZ BENAVIDES.

Pagador(a)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Montería, Córdoba

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar a Usted que este Despacho mediante auto de la fecha, ordenó requerirlo para que explique los motivos por los cuales no ha dado aplicación a la medida cautelar de embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga la ejecutada LUISA RAMONA SANCHEZ BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 34.969.002, medida cautelar decretada mediante providencia del 22 de agosto de 2019.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

NOTA: Al contestar favor dirigirse al Radicado de la referencia

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2040fb079100204df3189c468c2c96ab661231efae0de5f033d814a905bc51c1**

Documento generado en 12/09/2022 05:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>